
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1905
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-124-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2023.
Fecha Resolución:	17-10-2023.
Unidad Fiscalizable:	DISCOTHEQUE LA FRATERNIDAD CAMPUS CENTRAL.
Titular:	MAGNUS PRO EVENTOS LIMITADA.
Instructor:	JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA.
Fecha Validación:	02-04-2024 10:56:41

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: DISCOTHEQUE LA FRATERNIDAD CAMPUS CENTRAL.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-124-2023.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 02-04-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 02-04-2024.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 25-10-2023.
Fecha de Terminó: 25-11-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 2 de junio de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62 dB(A), en medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Acciones propuestas

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N°38/2011

Establece NPC máximos para emisión de ruidos en fuentes que indica

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Reubicación de equipos generadores de ruido para no generar superaciones al D.S.N°38/2011 en receptores cercanos
Fecha de Inicio	08-07-2022
Fecha de Término	08-07-2022
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>El viernes 8 de julio de 2022 se realizó el retiro de dos cajas acústicas ubicadas en las paredes del frontis del local y que estaban direccionadas hacia el pasillo de entrada al local.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios de Verificación: <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. - Plano simple que ilustra la ubicación de los equipos generadores de ruido antes y después del hecho infraccional.
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Instalación y calibración de un Limitador Acústico
Fecha de Inicio	13-10-2023
Fecha de Término	13-10-2023
Costos Estimados	\$ 114.943
Comentarios	<p>Se realizó la instalación de un limitador acústico y una completa regulación y calibración de todos los equipos de audio del local. Cabe aclarar que el limitador formaba parte del inventario del local por lo que únicamente se procedió a instalarlo, pagando por los servicios respectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios de Verificación: <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicio de instalación.

N° Identificador	3
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito, la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	25-10-2023
Fecha de Término	25-11-2023
Costos Estimados	\$ 507.803
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio medio de verificación específico. por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	25-10-2023
Fecha de Término	10-11-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N°2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	25-10-2023
Fecha de Término	25-11-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022						2023										
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
R																	

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular MAGNUS PRO EVENTOS LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-124-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 02-04-2024 10:56:41
